

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de octubre de 2003, por la que se modifica en materia de plazos, la de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, fue objeto de modificación en materia de plazos, mediante Orden de 11 de junio de 2003, a efectos de favorecer la eficacia de las medidas de fomento previstas en el Reglamento (CE) núm. 2561/2001, del Consejo, de 17 de diciembre de 2001.

Los reducidos plazos establecidos en la normativa comunitaria antes citada pueden provocar que un importante número de proyectos no lleguen a ejecutarse. Consciente de ello, la Comisión Europea ha promovido una reforma legislativa, actualmente en fase de propuesta, para favorecer una mayor eficacia de las medidas socioeconómicas. Sin perjuicio del resultado de esta iniciativa, es necesario otorgar a los destinatarios de las ayudas el mayor plazo posible de realización y justificación de las acciones objeto de ayudas posible, dentro de los márgenes de elegibilidad establecidos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican el apartado segundo del artículo 6 y el apartado tercero del artículo 12 de la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y Marruecos, sustituyendo los plazos establecidos en los citados artículos para la ejecución y justificación de actuaciones, por el siguiente tenor literal:

«Artículo 6. Plazos y procedimiento.

6.2. Las acciones objeto de ayudas deberán estar realizadas y justificadas el día 29 de noviembre de 2003 como fecha límite.

Artículo 12. Primas globales no renovables.

12.3. Las inversiones y gastos objeto de ayudas deberán estar realizados y justificados el 29 de noviembre de 2003 como fecha límite.»

Disposición Final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 24 de octubre de 2003, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Baena y de su Consejo Regulador.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 1996), se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» y de su Consejo Regulador, modificado en su artículo 55 por Orden de 20 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1997), y en sus artículos 4.1, 14.1, 16.1 y 17 por Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 141, de 7 de diciembre).

El artículo 4.1 establece los términos municipales que componen la zona de producción.

A efectos de adecuar la zona de producción, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Baena» propone la modificación del Reglamento, dando lugar a la inclusión del término municipal de Cabra.

En su virtud, a petición del Consejo Regulador y previa propuesta de la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente de 6/2000, de 28 de abril, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» y de su Consejo Regulador.

Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda como sigue:

«La zona de producción de los aceites de oliva amparados por la Denominación de Origen «Baena» está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Baena, Cabra, Castro del Río, Doña Mencía, Luque, Nueva Carteya y Zuheros, todos de la provincia de Córdoba, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de aceituna de las variedades que se indican en el artículo 5 con la calidad necesaria para producir aceites de las características específicas de los protegidos por la Denominación de Origen.»

Disposición Transitoria Unica. Conforme se establece en el artículo 5.5 del Reglamento (CEE) 2081/92, del Consejo de 14 de julio, así como en el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, la presente aprobación de la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Baena» se realiza a los efectos de la consecución de la protección transitoria que se prevé en los citados artículos, la cual cesará a partir de la fecha en que se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de octubre de 2003, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se resuelve el concurso de méritos que se cita.

Por Resolución de 8 de abril de 2003 (BOJA número 78, de 25 de abril), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz del Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las normas legales y reglamentarias, así como las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los/las candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad por ellos solicitado, todo ello tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados/as que han hecho uso de este derecho.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y a su vez delegada por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de junio de 2001 (BOJA número 84, de 24 de julio),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elaborada por la Comisión de Valoración, adjudicando con

carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución a los funcionarios/as que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería de Turismo y Deporte y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. La contestación a las alegaciones formuladas por los/as solicitantes con ocasión de trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente resolución.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la base decimocuarta de la resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computados según lo antes enunciado y ante el órgano que dictó el presente acto (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Málaga, 20 de octubre de 2003.- El Director, Pedro Merino Mata.

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
25106581 TURISMO Y DEPORTE	ALBEA	TELLO INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	ANA	17,3900 MALAGA	1479010 MALAGA	OPERADOR DE CONSOLA D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS
24896547 TURISMO Y DEPORTE	CAMPOS	CASADO INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	Mª TEOFILA	21,5000 MALAGA	1478610 MALAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS
25073085 TURISMO Y DEPORTE	CASTILLO	VEGA INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	RAFAEL	21,2500 MALAGA	1478610 MALAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS
25069399 TURISMO Y DEPORTE	JIMENEZ	ESPUCH INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	NARCISO	21,2500 MALAGA	1478610 MALAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS
25093893 TURISMO Y DEPORTE	LOPEZ	SANCHEZ INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	JAVIER	14,0000 MALAGA	6727110 MALAGA	PROCESO DE DATOS D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS
33367542 TURISMO Y DEPORTE	NAVAS	RUEDA INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	SALVADOR	20,7500 MALAGA	1478610 MALAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS
74187140 TURISMO Y DEPORTE	ROCA	HERNANDEZ INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	JESUS	11,9900 MALAGA	6731810 MALAGA	DP. FORMACION D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS
15128172 TURISMO Y DEPORTE	RUIZ	LAHOZ INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	JAIME	26,0500 MALAGA	6731110 MALAGA	ASESOR TECNICO D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS
25084106 TURISMO Y DEPORTE	RUIZ	MARTIN INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	AMELIA TRINIDAD	20,5000 MALAGA	1478610 MALAGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS
24765428 TURISMO Y DEPORTE	RUIZ	MUÑOZ INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	Mª CARMEN	21,3500 MALAGA	6731210 MALAGA	NG. PERSONAL, REGISTRO Y A. GENERALES D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS
24755437 TURISMO Y DEPORTE	VAZQUEZ	PEREZ INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE	JUAN DE LA CRUZ	25,2100 MALAGA	1478310 MALAGA	DP. DOCUMENTACION Y PUBLICACIONES D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS